

*ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Delegación general para España de «American Life Insurance Company» (E-76) la documentación aplicable al seguro colectivo temporal anual renovable con garantías complementarias con carácter provisional.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación general para España de «American Life Insurance Company» (E-76), en solicitud de aprobación de la póliza, garantías complementarias, certificado individual de seguro, ficha de adhesión, proposición, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo temporal anual renovable con garantías complementarias, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, si bien con carácter provisional hasta tanto se reglamenten con carácter general los seguros colectivos o de grupo, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista para cada una de las modalidades de vida, accidentes e invalidez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

*ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Universo, S. A.» (C-204) documentación relativa al seguro de todo riesgo a la construcción, con carácter provisional.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Universo, S. A.» (C-204), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifas del seguro de todo riesgo a la construcción a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Delegación general para España de «Les Assurances Generales» (E-17) documentación relativa al seguro de todo riesgo a la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Les Assurances Generales» (E-17), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifas del seguro de todo riesgo a la construcción, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

*ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Agrupación Médica Castilla, S. A.» (C-406), y a quince Entidades más la documentación contractual y técnica del seguro colectivo de asistencia sanitaria*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Agrupación Médica Castilla, Sociedad Anónima» (C-406), en su nombre y en el de las siguientes Entidades: «Asistencia Médico Quirúrgica de Zaragoza, S. A.» (C-438), «Asociación Médica Conquense, S. A.» (C-313)

«Clínica y Especialidades Santa Eulalia, S. A.» (C-394), «Igualatorio Médico Quirúrgico de Castellón, S. A.» (C-19), «Igualatorio de Especialidades Médicas, S. A.» (C-456), «Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, S. A.» (C-465), «Igualatorio Médico Quirúrgico de Gerona, S. A.» (C-404), «Igualatorio Médico Colegial de Huesca, S. A.» (C-273), «Igualatorio Médico Quirúrgico El Carmen, S. A.» (C-240), Instituto Médico Quirúrgico, S. A.» (C-422), «La Equitativa de Madrid, S. A.» (C-272), «La Fuencisla, S. A.» (C-234), «Mutua Hostelera, Previsión Médico-Quirúrgica» (M-219), «Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima» (C-447) y «Unión Previsora Sanitaria, S. A.» (C-418), en solicitud de aprobación de la proposición, declaración familiar de los asegurados, póliza, anexo, certificado de seguro, talones de asistencia, parte de variaciones familiares, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de asistencia sanitaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Dirección General de Sanidad y de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición general que regule los seguros colectivos o de grupo, debiendo remitir cada Entidad anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 66 concedida al «Banco Salamanca, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Salamanca, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 66, concedida en 19 de octubre de 1964 a la citada Entidad se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demanación de Hacienda de Segovia*

Segovia.—Sucursal Avenida Ferrández Ladreda, 19 a la que se asigna el número de identificación 44-08-01.

Madrid, 18 de junio de 1970.—El Director general, José Viñuesa Salas.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos, que se citan*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 14 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, a celebrar durante el año actual en las localidades y fechas que se indican:

Madrid.—Del 17 de septiembre al 14 de octubre.

Lugo.—Del 15 de septiembre al 14 de octubre.

Albacete.—Del 15 de agosto al 14 de septiembre.

San Mateo (Castellón).—Del 20 al 30 de agosto.

Zuera (Zaragoza).—Mes de agosto.

El Temple del Caudillo (Huesca).—Del 15 al 30 de agosto.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis respectivas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 14 de julio de 1970.—El jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4421-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 27 del actual se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, a celebrar durante el año en curso en las localidades y fechas que se indican: